

## **ESTATUTOS DEL PARTIDO COMUNISTA CLANDESTINO COLOMBIANO (PCCC)**

### **Capítulo I Principios y fines.**

#### **Artículo 1º:**

El Partido Comunista Clandestino Colombiano (PCCC) es la expresión más elevada de unidad ideológica, política y organizativa de la clase obrera y de todos los trabajadores colombianos; es la forma superior de organización y hace parte de la vanguardia de lucha revolucionaria e insurreccional por el poder político para el pueblo y la construcción del socialismo.

Aplica a la realidad colombiana los principios filosóficos y metodológicos del marxismo-leninismo.

Se inspira en el pensamiento revolucionario de El Libertador Simón Bolívar, del anti-imperialismo, la unidad latinoamericana, la igualdad y el bienestar del pueblo.

Surge enraizado y es continuador de las luchas de nuestro pueblo contra la explotación y opresión, por la liberación nacional y por un amplio frente antiimperialista latinoamericano y mundial. Es solidario con los pueblos que luchan por emanciparse del yugo del capital y con los que construyen el socialismo.

#### **Artículo 2º.**

Se rige por el programa de las FARC EP, por el Plan Estratégico, por las resoluciones de su dirección, las conclusiones de las Conferencias Guerrilleras y por el presente Estatuto.

#### **Artículo 3º.**

El PCCC desarrolla su actividad bajo los principios organizativos leninistas acordes a las condiciones de la confrontación.

### **Capítulo II Requisitos para ser militante.**

#### **Artículo 4º.**

Para ser militante del PCCC se requiere:

- A. Ser persona mayor de 15 años de edad.
- B. Tener buena reputación, honradez reconocida y ser recomendado por otro militante.
- C. Aceptar este estatuto y el programa revolucionario, militar en una de las células y cumplir con los compromisos que adquiera en ella.

### **Artículo 5°.**

En el PCCC no caben traficantes o consumidores de drogas heroicas, ni alcohólicos, ni ladrones, ni comerciantes inescrupulosos, ni confidentes, ni informantes del enemigo, ni gente licenciosa o contraria a las costumbres sanas del pueblo. Sus militantes no pueden tener cuentas pendientes con otras organizaciones revolucionarias o populares, como casos considerados a nuestro juicio como traición, robo, asesinato o delación.

## **Capítulo III Obligaciones y derechos**

### **Artículo 6°.**

Son deberes de los militantes:

- A. Cumplir estrictamente con las normas, medidas y métodos de la clandestinidad. Guardar y hacer guardar los secretos y la reserva del partido y del movimiento.
- B. Ser honesto y veraz con el partido, abnegado en la lucha y ejemplar en su comportamiento.
- C. Trabajar por la unidad y la armonía, la fraternidad y la solidaridad dentro del partido; ser consecuente en su lucha por la preservación y el fortalecimiento de la unidad del movimiento revolucionario y de posición firme en defensa de los intereses populares.
- D. Mantener siempre en alto el prestigio del partido y hacer que los demás hagan lo mismo.
- E. Dar prueba de firmeza ante el enemigo en todas las circunstancias.
- F. Cumplir las orientaciones, determinaciones y tareas que emanen de su célula y de los organismos superiores, con espíritu de iniciativa.
- G. Hacer esfuerzos permanente por la superación personal y del colectivo en los terrenos ideológico, político y cultural.
- H. Interesarse por conocer y desarrollar las experiencias, teorías, técnicas y métodos conspirativos de clandestinidad y de guerra de todo el pueblo.
- I. Vincularse directamente a la actividad de su comunidad, siendo ejemplar y consecuente en sus luchas por el mejoramiento de sus condiciones de vida y por la elevación de su conciencia y organización política, de la solidaridad y el compañerismo.
- J. Hacer uso correcto de la crítica frente a los errores y defectos y su correspondiente autocritica cuando les sean señaladas sus fallas.

### **Artículo 7°**

Son derechos de los militantes:

- A. Participar en la vida de su célula y del partido, aportar en el análisis y discusión de los problemas y tareas que los organismos correspondientes sometan a su consideración.
- B. Libertad para opinar, proponer y sugerir dentro de las instancias del partido.

- C. Criticar a sus compañeros y comunicar los errores y defectos que observe en el desarrollo de cualquier tarea, en la reunión de su organismo de base o dirección.
- D. Recibir por parte de las direcciones información política y sobre las gestiones y resultados del trabajo, sin violar las normas de compartimentación.
- E. Ser elegido a cargos de responsabilidad o designado en la realización de diversas tareas.
- F. Recibir los estímulos políticos o morales del partido que se conquisten a base de abnegación, espíritu de sacrificio, compañerismo y lucha.
- G. Recibir la solidaridad y requerirla para quien en su concepto la necesite por calamidades y otras situaciones que a juicio del partido lo ameriten.
- H. Exigir su participación personal cuando se trate de tomar decisiones sobre su propia actuación y conducta.

#### Capítulo IV

#### Estructura orgánica

##### Artículo 8°.

##### **Unidad básica:**

El PCCC es una estructura de organismos clandestinos, de base y dirección. Su unidad básica es la célula clandestina, conformada por tres o cinco militantes, voluntarios, seleccionados e integrados individualmente por la Dirección Regional (D.R) junto con el Estado Mayor de Frente y siempre con la autorización del Estado Mayor del Bloque, que nombrará a un Secretario Político para cada célula, de entre sus militantes. Para las zonas rurales las células clandestinas pueden tener hasta 7 militantes.

Todo miembro de dirección debe militar en una célula de base. Las células se organizan de manera compartimentada por veredas, barrios, empresas, establecimientos educativos, oficios, profesiones y para misiones específicas.

##### Artículo 9°

Para transmitir las orientaciones de los organismos superiores, las inquietudes y propuestas de la militancia y coordinar la ejecución y el balance de los planes y tareas, se establecen los siguientes organismos y mecanismos intermedios de dirección:

- A. Grupo Ejecutivo de Radio (GER): Es conformado por la Dirección Regional (D.R), luego del visto bueno del Estado Mayor de Bloque, con los tres Secretarios Políticos de igual número de células clandestinas (un radio), para que dirija el trabajo de estas.

La Dirección Regional, igualmente con autorización del EMB, nombra de estos tres a un Responsable Político del Radio.

- B. Grupo Ejecutivo de Zona (GEZ). Dirige el trabajo de tres radios a través de sus respectivos Responsables Políticos que son quienes lo componen. La Dirección Regional, autorizada por el EMB, nombra a uno de estos como su Jefe de Zona.
- C. La Dirección Regional –D.R-. Dirige el trabajo de 3 zonas y se conforma con los jefes de estas. Funciona como organismo colegiado. Elabora los planes de trabajo en conjunto con quien o quienes delegue el EMB, teniendo en cuenta los planes de este en primera medida y los planes y orientaciones nacionales.

La Dirección Regional analiza la situación regional, y hace estudios y propuestas de orden político, económico y social para la región.

El Secretario Ejecutivo de la Dirección Regional es nombrado directamente por el EMB.

- D. Enlaces Directos: La Dirección Regional, o el EMB, deberán tener un enlace directo con cada una de las células clandestinas, a través de uno de los militantes escogido por dicho organismo superior, y que sea diferente al jefe de la respectiva célula, con un mecanismo de contacto cuando este lo requiera, para tener control y restablecer contactos en caso de problemas en los conductos intermedios de dirección.
- E. **La máxima instancia de conducción y dirección política del PCCC, será el Estado Mayor Central de las FARC EP y su Secretariado. Serán igualmente instancias de dirección intermedia los Estados Mayores de Frente y de Bloque en cada una de sus áreas, apoyados en los GER, GEZ, y en las Direcciones Regionales del PCCC.**

## Capítulo V

### De las Finanzas:

#### Artículo 10º:

La financiación del Partido Comunista Clandestino es responsabilidad en primera instancia, de las direcciones del Movimiento, sobre la base de planes conjuntos en los cuales los militantes y organismos del Partido Clandestino desarrollan tareas de inteligencia financiera.

#### Artículo 11º:

El uso de los recursos del Partido se debe hacer con criterios proletarios. Establecer presupuestos y llevar permanente control a cargo de las instancias de dirección del Movimiento.

**Artículo 12º:** Las armas, parque, equipos, dotaciones, dineros, propiedades y otros bienes muebles e inmuebles, adquiridos en una u otra forma en el proceso de la lucha, con el apoyo directo o indirecto del Partido o del Movimiento, se consideran propiedad colectiva. La apropiación de todo o parte de lo adquirido, es delito de robo al Partido y al Movimiento.

## Capítulo VI

### De la Disciplina:

#### **Artículo 13º:**

Para asegurar la unidad y la cohesión, la eficacia en todos los aspectos, la compartimentación y la responsabilidad de los militantes en todos sus niveles, son indispensables normas disciplinarias de obligatorio cumplimiento, trátense de miembros de base o de dirección, y cuyas violaciones justifican sanciones y correctivos dentro del escalón correspondiente y de acuerdo a la gravedad de la falta.

Las instancias de coordinación y dirección instruirán las correspondientes medidas que preserven la seguridad en el trabajo conspirativo, de la compartimentación y del secreto.

#### **Artículo 14º:**

La disciplina en el partido es firme y seria como condición esencial que garantice su existencia como organización clandestina y es conciente para asegurar la unidad política y alcanzar una formación integral del colectivo en los principios y métodos revolucionarios para el logro de los objetivos estratégicos.

#### **Artículo 15º:**

Las faltas contra la disciplina del Partido Comunista Clandestino, que deben ser sancionadas de acuerdo con su gravedad, pueden ser:

- a) Mentir, faltar a la sinceridad y honestidad para con el Partido; incurrir en calumnias e incumplir las determinaciones del partido; revelar los asuntos reservados y violar las normas de la vida interna del Partido; asumir actitudes que perjudiquen al partido ante la clase obrera y el pueblo.
- b) La realización de actividades fraccionalistas; la malversación de fondos del Partido; la embriaguez habitual y la toxicomanía, el robo al Partido o al Movimiento.
- c) Está prohibido a los miembros del Partido mantener relaciones personales con renegados y elementos provocadores.

**Artículo 16°:**

Las sanciones disciplinarias aplicables a un miembro del Partido Clandestino son las siguientes:

- a) Advertencia o censura interna.
- b) Trabajos materiales de utilidad para el Partido, la comunidad o el Movimiento.
- c) Separación del cargo que ocupa.
- d) Separación temporal o retiro de las filas del Partido.
- e) Expulsión del Partido.

**Artículo 17°:**

Las sanciones deben ser impuestas, en general, con el propósito de educar al militante sancionado y para corregir los defectos en el trabajo. Los organismos del Partido deben evitar las disputas sin principios. La crítica debe hacerse constructiva, oportuna, responsable y en la instancia correspondiente. Igualmente de deben reconocer los aspectos positivos de los camaradas cuando se critican sus errores y deficiencias.

Antes de imponer las medidas disciplinarias, los organismos deben dar a los afectados la oportunidad de hacer sus descargos. Si el militante no hace uso de ese derecho, la organización podrá también aplicar la sanción correspondiente.

**Artículo 18°:**

Los militantes o los organismos que consideren injustas las medidas disciplinarias que hubieran sido aplicadas, pueden pedir su reconsideración o apelar ante los organismos superiores, inclusive ante el Estado Mayor Central.

**Artículo 19°:**

La colaboración voluntaria con el enemigo y la traición son delitos contra el Partido, que luego de una investigación muy seria se deben tratar conforme al Estatuto de las FARC EP. Cualquier determinación final al respecto debe contar con el visto bueno del Estado Mayor Central o su Secretariado.

**El presente estatuto es válido para todos los militantes del Partido Comunista Clandestino Colombiano (PCCC) y para todas las instancias de coordinación y dirección. Su reforma corresponde a un Pleno del Estado Mayor Central o a una Conferencia Nacional Guerrillera.**

.....

Pleno del Estado Mayor Central. Marzo del año 2000  
*"Con Bolívar, por la paz y la soberanía nacional"*

